Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 073/18 de fecha 24 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-031/18

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 026-001/18, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/17, CONSTRUCCIÓN DE LA RED INTERNA Y COLECTOR CLOACAL EXTERNO PARA LA CONEXIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO AL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ESSAP - AD REFERÉNDUM 2018".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 490/18, de fecha 22 de octubre de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de octubre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación parcial del Art. 1° de la Resolución C.A. N° 026-001/18, de fecha 24 de abril de 2018, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/17, CONSTRUCCIÓN DE LA RED INTERNA Y COLECTOR CLOACAL EXTERNO PARA LA CONEXIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO AL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ESSAP - AD REFERÉNDUM 2018"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 026-001/18, de fecha 24 de abril de 2018, entre otras cosas se adjudicó a la firma CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/17 "CONSTRUCCIÓN DE LA RED INTERNA Y COLECTOR CLOACAL EXTERNO PARA LA CONEXIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO AL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ESSAP- AD REFERÉNDUM 2018";

Que, por Informe Rectificatorio de fecha 18 de octubre de 2018, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contratación, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Rectificatorio, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/17 "CONSTRUCCIÓN DE LA RED INTERNA Y COLECTOR CLOACAL EXTERNO PARA LA CONEXIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO AL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ESSAP - AD REFERÉNDUM 2018", se realizó en atención a que se constató que existe un error aritmético involuntario correspondiente al monto total de la oferta presentada por la firma CALDETEC INGENIERIA S.R.L, razón por la cual mediante Nota N° 582/18, de fecha 19 de julio de 2018, se solicitó a la misma, la

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

conformidad para la corrección del error aritmético, correspondiente al punto: 13. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, del Informe de Evaluación, motivo por el cual mediante el presente informe se rectifica dicho punto;

Que, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 5174/05, por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas elevó su Informe Rectificatorio a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Art. 1º de la Resolución C.A. N° 026-001/18, de fecha 24 de abril de 2018, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/17, CONSTRUCCIÓN DE LA RED INTERNA Y COLECTOR CLOACAL EXTERNO PARA LA CONEXIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO AL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ESSAP - AD REFERÉNDUM 2018", conforme al siguiente detalle:

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Copia fiel del original

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

13. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

- Donde dice:

MONTO TOTAL ADJUDICADO SON GUARANÍES: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO, IVA INCLUIDO	638.081.044

- Debe decir:

MONTO TOTAL ADJUDICADO SON GUARANÍES: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO, IVA INCLUIDO	638.081.045

2°) Establecer que los demás artículos de la Resolución CA. N° 026-001/18, de fecha 24 de abril de 2018, permanecen invariables.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jo.-

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

ABG. ANA
Secretaria Interina d

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
diramire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.